## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 40

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.:	11001-33-34-006- <b>2022-00301</b> -00
ACCIONANTE:	OLIVERIO CASTILLO BURBANO
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
ACCIÓN:	TUTELA
Auto que admite tutela	

El señor Oliverio Castillo Burbano actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa, a la igualdad, a la imparcialidad del mérito, y a la dignidad humana.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor Oliverio Castillo Burbano contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: OFÍCIESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Universidad Francisco de Paula Santander para que en el mismo término informen los siguiente:

- Si para el caso del accionante, señor Oliverio Castillo Burbano identificado con la C.C. No. 14874027 de Buga, Valle, se tuvo en cuenta en la valoración de antecedentes las equivalencias por estudios y experiencia en la puntuación, de:
  - i. Especialización en Administración y Gerencia Institucional
  - ii. Estudios no finalizados:
    - 4 semestres de Maestría el Ordenamiento Urbano Regional.
    - 7 semestres cursados en la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la ESAP.

## iii. Educación informal:

- Diplomado de Formadores con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD en alianza con la CAR.
- Jornadas Internacionales de Derecho Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental de la Universidad Externado de Colombia, 21 horas, 2013.
- Actualización en Estatuto Anticorrupción, para funcionarios públicos,
   10 horas, 2012.
- Seminario Ciudades y Territorios Inteligentes y sostenibles, Ministerio del Medio Ambiente, 31 de octubre de 2017, 8 horas (1 jornada), convocado como funcionario.
- Asistencia al 1er Encuentro Internacional sobre la Planificación
   Territorial y Cuencas Hidrográficas, de la CAR INE, los días 17, 18 Y
   19 septiembre 2012. 16 horas (2 jornadas).
- Capacitación en Manejo de equipos Receptores Satelitales, en jurisdicción CAR, 40 horas, julio de 2010.
- Capacitación en Ley 715 de 2001.
- Diplomado en Gerencia Municipal dictado por la ESAP el 8 de mayo de 2004.

- iv. Valoración de la experiencia profesional por equivalencia de especialización de 24 meses.
- v. Valoración de experiencia profesional relacionada de 128 meses expedida por la CAR, por haber laborado desde el 5 de mayo de 2010 hasta el 28 de enero de 2021.
- En caso afirmativo relacione dicha valoración y el puntaje asignado, de lo contrario informe las razones para que no se haya tenido en cuenta o se haya excluido de la valoración.
- Se remita copia digitalizada de toda la documentación presentada por el accionante al momento de su inscripción en la OPEC No. 144206, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24

CUARTO: Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a los demás integrantes del empleo OPEC No. 144206 denominación profesional Especializado Código 2028, Grado 24 de la Planta Global de Cargos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, Convocatoria 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, para tal efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Francisco de Paula Santander que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia publiquen en las respectivas páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado por el accionante con el fin de que los posibles afectados dentro del término de un (1) día siguiente a su publicación puedan intervenir en el trámite de la misma. Para ello, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado

**QUINTO:** Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

**SEXTO:** Notifíquese esta providencia al accionante por correo electrónico.

WERIND PADIC

**JUEZ** 

**NOTÍFIQUE Y CÚMPLASE** 

xp. No. 11001-33-34-006- 2022 00324-00 Demandante: Oliverio castillo Burbano Nulidad y Restablecimiento del Derecho Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez

Juez

Juzgado Administrativo

006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 194547cb829a39dd70245c9824a2ca238c5992edc50088a3e28b83ebbf25cfe9

Documento generado en 18/07/2022 05:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica